

RESOLUCIÓN 164-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 264, numerales 6 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “(...) 6. *Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “1. *La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto general del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del Desarrollo de todos los niveles de gobierno. (...)*”;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y

las directrices presupuestarias”;

- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-02 Administración Estratégica, prescriben: “(...) *Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 104-2019, de 2 de julio de 2019, publicada en la Edición Especial No. 35, del Registro Oficial de 16 de agosto de 2019, resolvió aprobar el Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025;
- Que** la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2021-2413-M y su alcance con Memorando CJ-DNP-2021-2416-M, ambos de 28 de septiembre, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el *informe “PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** la elaboración del informe: *“Proforma Presupuestaria de Gasto No Permanente, Plan Anual de Inversión 2022 del Consejo de la Judicatura”*; se han considerado las directrices señaladas mediante Oficio Circular Nro. SNP-SNP-2021-0005-C, de 24 de septiembre de 2021, emitidas por el Secretario Nacional de Planificación, magister Jairon Freddy Merchán Haz, que pone en conocimiento de las entidades que participan del Presupuesto General del Estado, las *“Directrices para la Actualización de la Planificación Nacional y Elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión 2022”*, y los valores remitidos por las unidades ejecutoras de gasto no permanente del Consejo de la Judicatura, tanto de proyectos de arrastre como nuevos;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-8863-M, de 28 de septiembre de 2021 y su alcance con Memorando CJ-DG-2021-8867-M, de 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-2021-2139-M, de 28 de septiembre de 2021, remitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el criterio jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA COMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo Único.- Aprobar la “*PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”, en los montos establecidos en el anexo único que forma parte de esta resolución, con base en los informes favorables contenidos en el Memorando CJ-DG-2021-8863-M, de 28 septiembre de 2021, de la Dirección General, así como en el Memorando CJ-DNP-2021-2413-M, de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de Planificación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Planificación, Financiera y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La ejecución de la “*PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”, se articulará a los planes, programas y proyectos aprobados por la Dirección General y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones y responsabilidades de las direcciones y coordinaciones establecidas en el “*Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado*”.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	AJB
----------------	-----